

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 87/1984, de 8 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra Director del Instituto Tecnológico de Aragón a don Carlos Vera Alvarez.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 68/1984, de 13 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Instituto Tecnológico de Aragón y se regula su composición y funciones, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, vengo en nombrar Director del Instituto Tecnológico de Aragón a don Carlos Vera Alvarez, Catedrático de Transportes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Zaragoza.

Dado en Zaragoza, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 14 de noviembre de 1984, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca concurso para la selección de dos diplomados en Enfermería a contratar por la Diputación General de Aragón para el Centro de Medicina Deportiva.

Primero.—*Naturaleza de las plazas.* Los seleccionados serán contratados por la Diputación General de Aragón en régimen de Derecho Laboral, con sujeción en principio al Convenio Colectivo del sector de Espectáculos y Deportes.

Segundo.—*Requisitos de los candidatos.* Quienes aspiren a estas plazas habrán de ser españoles, mayores de edad y estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería.

Tercero.—*Solicitudes.* Los candidatos presentarán sus solicitudes en forma de instancia debidamente reintegrada, en la Dirección General de Deportes de la Diputación General de Aragón (Gran Vía, 7, entresuelo), en el plazo de diez días a partir del de la publicación de la presente convocatoria, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

—«Curriculum» sobre formación, trayectoria y experiencia profesional como Diplomados en Enfermería.

—*Memoria de asistencia a actividades de formación de postgraduados, congresos, seminarios y simposios.*

—*Historial de actividades relacionadas con la medicina deportiva y el deporte en general.*

—Premios, distinciones y otros méritos.

Cuarto.—*Tribunal.* El tribunal seleccionador tendrá la siguiente composición:

—Presidente: El Director General de Deportes.

—Vocales: Un funcionario del Servicio de la Función Pública y dos Médicos adscritos al Centro de Medicina Deportiva.

—Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

Quinto.—*Sistema de selección.* El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1.^a Valoración de los méritos documentados por los candidatos.

2.^a Entrevista personal del tribunal con los candidatos.

3.^a En el caso de que el tribunal lo considere necesario, se realizará una prueba escrita.

Sexto.—*Resolución.* Terminado el proceso selectivo, el tribunal elevará para su resolución al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, junto con el acta final, propuesta de contratación de los dos candidatos que hayan alcanzado las puntuaciones más elevadas.

Zaragoza, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

III. Otras disposiciones

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 8 de octubre de 1984, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se asignan competencias en materia de recepción de obras, suministros y otros contratos.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha de cumplimentar lo previsto en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones anejas en lo referente a las recepciones de obras, suministros y otros contratos de su competencia.

A tal fin, este Departamento ha tenido a bien disponer:

En las contrataciones propias del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales los nombramientos de los facultativos que deban asistir a los actos de recepción en representación de la Administración contratante serán competencia del Gerente de Servicios Generales para la provincia de Zaragoza y de los respectivos Delegados Territoriales para las provincias de Huesca y Teruel.

Dado en Zaragoza, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de octubre de 1984, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Jamón de Teruel» y su Consejo Regulador.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la presente Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» número 40, de fecha 14 de noviembre de 1984, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 726, CAPITULO II, artículo 5, donde dice «...será el precedente», debe decir «...será el procedente».

En la página 727, CAPITULO III, artículo 10, punto 2, donde dice «...del noventa por ciento», debe decir «...del noventa por ciento».

En igual página, CAPITULO V, artículo 17, punto 1.c), donde dice «...de parte de las grasas», debe decir «...de parte de las grasas».

En la página 728, CAPITULO VIII, artículo 26, punto 5, donde dice «...documentación precintas», debe decir «documentación, precintas».

En la página 731, CAPITULO IX, artículo 47, punto 1, donde dice «...b)», debe decir «...c)», incluyendo como sigue el apartado b) Exacción sobre los jamones amparados por la Denominación de Origen.

En la página 732, CAPITULO X, artículo 54, punto 2, donde dice «...que por su merciales», debe decir «...nombres comerciales».

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

ORDEN de 26 de noviembre de 1984, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se amplía el número de ejemplares a ingresar en Depósito Legal en las oficinas de tramitación establecidas en Aragón, y se regula su destino.

Ilustrísimo Señor y Señor Jefe del Servicio de Patrimonio Cultural:

El Real Decreto 3.529/1981, de 29 de diciembre, transfiere a la Diputación General de Aragón la tramitación de las solicitudes de asignación del número de Depósito Legal de libros, y establece la retención por aquella de una de las obras impresas sujetas al número ISBN, así como un ejemplar de las producciones cinematográficas, previa modificación —en este último caso— del artículo 39 del Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico, en el sentido de aumentar a dos el número de ejemplares a depositar.

La constitución de un fondo bibliográfico y audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de los ejemplares que debe recibir y distribuir el Instituto Bibliográfico Hispánico, aconseja aumentar también el número de ejemplares de obras no sujetas al número ISBN y el de producciones sonoras a depositar en las oficinas de tramitación establecidas en Aragón.

Por Decreto 12/1984, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, se distribuyen las competencias transferidas a ésta en materia de cultura por el Real Decreto 3.529/1981, de 29 de diciembre; se asignan a esta Consejería las relativas a Depósito Legal de libros e ISBN, y se faculta al Consejero de Cultura y Educación para dictar las normas necesarias para su desarrollo y aplicación.

En uso de esta facultad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Terminada la obra, antes de procederse a su publicación o venta, el solicitante deberá constituir el depósito de cinco ejemplares, cuando se trate de obras sujetas al número ISBN; de cuatro ejemplares si se trata del resto de las obras impresas; de tres ejemplares tratándose de producciones sonoras realizadas por cualquier procedimiento o sistema utilizado ahora o en el futuro; de dos ejemplares en caso de producciones cinematográficas, incluidas las de videotape y las películas destinadas a la venta al público, sea cual fuere su milimetrage, y de un ejemplar de la obra impresa por el sistema Braille.

Segundo.—Los cinco ejemplares de obras sujetas al ISBN, recibidos en las oficinas del Depósito Legal establecidas en Aragón, tendrán el siguiente destino:

- a) Tres ejemplares se enviarán al Instituto Bibliográfico Hispánico.
- b) Un ejemplar se entregará a la Biblioteca Pública del Estado de la localidad respectiva.
- c) El quinto ejemplar quedará en el Departamento de Cultura y Educación, destinado a la futura Biblioteca de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Los cuatro ejemplares de obras impresas no sujetas al número ISBN tendrán el siguiente destino:

- a) Dos ejemplares se enviarán al Instituto Bibliográfico Hispánico.
- b) Un ejemplar se entregará a la Biblioteca Pública del Estado de la localidad respectiva.
- c) El cuarto ejemplar quedará en el Departamento de Cultura y Educación, destinado a la futura Biblioteca de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.—De los tres ejemplares de producciones sonoras depositadas, uno será enviado a la Biblioteca Nacional; otro a la Fonoteca Provincial de Barcelona, dependiente de la Dirección

General de Archivos y Bibliotecas, y el tercero quedará en el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

Quinto.—De los dos ejemplares de producciones cinematográficas, incluidas las de videotape, uno será enviado a la Biblioteca Nacional y el otro quedará en el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

Sexto.—El único ejemplar depositado de la obra impresa por el sistema Braille será enviado a la Biblioteca Nacional.

Séptimo.—La presente Orden modifica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón los artículos 27, 30, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico, aprobado por la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1971 y modificado por la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1973.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Consejero de Cultura y Educación,
JOSE RAMON BADA PANILLO**

Ilustrísimo señor Director General de Cultura y Educación.
Señor Jefe del Servicio de Patrimonio Cultural.

IV. Otros acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACUERDO de 8 de noviembre de 1984, de la Diputación General de Aragón, por el que se fijan los precios del «Boletín Oficial de Aragón» para el año 1985.

Vista la propuesta elevada por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales sobre incremento de los costes unitarios de la publicación «Boletín Oficial de Aragón» y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 45/1983, de 3 de mayo, la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 8 de noviembre de 1984, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.—1. El precio de venta del ejemplar del «Boletín Oficial de Aragón» se fija en 40 pesetas.

2. El precio de venta de ejemplares atrasados se fija en 70 pesetas.

3. El precio de suscripción anual para particulares será de 2.500 pesetas, y de 1.500 pesetas para organismos oficiales.

Segundo.—El precio de los anuncios en el «Boletín Oficial de Aragón» se fija en 100 pesetas por línea.

Tercero.—Los precios anteriores regirán a partir del día 1 de enero de 1985.

Zaragoza, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Transportes por la que se suspende la contratación de las obras que se citan.

El Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Transportes, en resolución de fecha 13 de noviembre de 1984, suspende tempo-